



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

19.ª reunión

San José, Costa Rica, 10 – 14 de noviembre de 2014

NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR

1. Los procedimientos que rigen el nombramiento del Coordinador, enmendados en el 30.º período de sesiones de la Comisión (2007) y aprobados por los directores generales de la FAO y la OMS, están expuestos en el Artículo IV del Reglamento de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius.

2. El Artículo IV enmendado dispone:

“IV.1 La Comisión podrá designar un Coordinador de entre los Miembros de la Comisión para cualquiera de las zonas geográficas enumeradas en el Artículo III.1 (en adelante denominadas “regiones”), o para cualquier otro grupo de países específicamente enumerados por la Comisión (en adelante denominados “grupos de países”), siempre que considere que así lo exige el trabajo del Codex Alimentarius en los países interesados, y sobre la base de una propuesta de la mayoría de los Miembros de la Comisión que constituyan la región o el grupo.

IV.2 El nombramiento de los coordinadores se hará exclusivamente a propuesta de la mayoría de los Miembros de la Comisión que constituyan la región o grupo de países interesados. En principio, serán designados en cada reunión del Comité Coordinador pertinente establecido con arreglo al Artículo XI.1(b)(ii) y su nombramiento efectivo tendrá lugar en el siguiente período de sesiones ordinario de la Comisión. Su mandato comenzará en cuanto finalice ese período de sesiones. Los coordinadores podrán ser reelegidos para desempeñar un segundo mandato. La Comisión adoptará las disposiciones que sean necesarias para garantizar la continuidad de las funciones de los coordinadores.

IV.3 Las funciones de los coordinadores consistirán en:

- (i) nombrar al Presidente del Comité de Coordinación, cuando se haya creado un comité de esta índole con arreglo al Artículo XI.1(b)(ii) para la región o el grupo de países interesados;
- (ii) prestar ayuda y coordinar el trabajo de los comités del Codex establecidos con arreglo al Artículo XI.1(b)(i), que actúen en su región o grupo de países, en la preparación de proyectos de normas, directrices y otras recomendaciones para presentarlos a la Comisión.
- (iii) prestar ayuda al Comité Ejecutivo y a la Comisión, cuando lo soliciten, comunicándoles las opiniones de los países y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales reconocidas de sus respectivas regiones sobre cuestiones que se estén examinando o que revistan interés.

3. De conformidad con el Artículo V.1 del Reglamento de Procedimiento, enmendado en el 28.º período de sesiones de la Comisión (2005), los coordinadores participan como miembros en el Comité Ejecutivo junto con el Presidente, los vicepresidentes y otros siete miembros elegidos con arreglo a criterios geográficos. Las zonas geográficas que se enumeran en el Artículo V.1 son las siguientes: África, Asia, América Latina y el Caribe, América del Norte, Cercano Oriente, Europa y Pacífico Sudoccidental. En el mismo artículo se dispone que solamente un delegado como máximo de cada país podrá ser miembro del Comité Ejecutivo.

4. En el momento de redactar el presente documento, 33 miembros de la Comisión del Codex Alimentarius pertenecían a la región de América Latina y el Caribe. Estos miembros son:

Antigua y Barbuda	Ecuador	Perú
Argentina	El Salvador	República Dominicana
Bahamas	Granada	Saint Kitts y Nevis
Barbados	Guatemala	Sainta Lucia
BeliCe	Guyana	San Vicente y las the Granadines
Bolivia	Haití	Suriname
Brasil	Honduras	Trinidad y Tobago
Chile	Jamaica	Uruguay
Colombia	México	Venezuela
Costa Rica	Nicaragua	(República Bolivariana de)
Cuba	Panamá	
Dominica	Paraguay	

5. La Comisión, en su 36.º período de sesiones (2013), designó a Costa Rica como Coordinador para América Latina y el Caribe¹ para ejercer esta función por un segundo mandato. Costa Rica, al haber desempeñado la función durante su segundo mandato de dos años en julio de 2015, no podrá volver a ser candidato al nombramiento.

6. Se invita al Comité a designar a un Coordinador para América Latina y el Caribe (uno de los países miembros de la lista precedente) para que sea nombrado en el 38.º período de sesiones de la Comisión (2015).

¹ REP13/CAC, párr. 237.